

DECRETO N° **3502** M.E.H.F.
EXPTE. N° 1138062

PARANA, 21 SET 2010

VISTO

El régimen salarial del Escalafón Médico Asistencial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de ajuste salarial para todos los Escalafones, se ha analizado la situación del Escalafón Médico Asistencial para el presente ejercicio;

Que en este contexto se ha decidido incrementar los Salarios Básicos y el Adicional Remunerativo (Código 130), en un 7 % desde el 1° de Septiembre de 2010;

Que asimismo, se ha resuelto modificar el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto 4223/04 MEHF (Código 271), quedando fijado el mismo en la suma de \$ 650.- a partir del 1° de Septiembre de 2010;

Que también se ha decidido incrementar la Bonificación creada por el Artículo 2° del Decreto 1105/05 MEHF y modificada por el Decreto 3159/08 MEHF (Código 16) y la Compensación Remunerativa y Bonificable otorgada por Decreto 7778/05 MEHF y modificada por Decreto 1264/08 MEHF (Código 231);

Que se han evaluado las posibilidades presupuestarias y financieras, para atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Incrementase a partir del 1° de Septiembre de 2010 los Haberes Básicos del Escalafón Médico Asistencial (Código 01) y el Adicional Remunerativo (Código 130), en un SIETE POR CIENTO (7 %).-

3502

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°
EXPT. N° 1138062

M.E.H.F.

ARTICULO 2°. - Incrementase, el Adicional Especial Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 4223/04 MEHF (Código 271), quedando fijado a partir del 1° de Septiembre de 2010 en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650.-).

ARTICULO 3°. - Fíjese en los siguientes valores la Bonificación creada por el Artículo 2° del Decreto 1105/05 MEHF y modificada por el Decreto 3159/08 MEHF (Código 16):

CARGO	DESCRIPCION	MONTO
250	Director Nivel VI	\$ 425
251	Jefe de Servicio/Director de Nivel IV	\$ 400
252	Jefe de Clínica/Director de Nivel III	\$ 360
253	Médico Asistente/Director de C. Salud Nivel I	\$ 260
254	Médicos Adjuntos	\$ 280
255	Médicos Internos de Guardia	\$ 300

ARTICULO 4°. - Establécese en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325.-), la Compensación Remunerativa y Bonificable otorgada por Decreto 7778/05 MEHF y modificada por el Decreto 1264/08 MEHF (Código 231).

ARTICULO 5°. - Incrementase los montos de los Contratos de Locación de Servicios del Escalafón Medico Asistencial en un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1° de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 6°. - Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en los artículos anteriores en las partidas específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°. - El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES LOBIA

DIANA MADE BRODSKY
Jefa Área Decretos
Gobernación